

CIRCULAR SB/571/2008

27 DE MARZO DE 2008 DOCUMENTO : D-14608

:MANUAL DE CUENTAS ASUNTO

:T-447535 - CN/ SBEF REMISION RESOLUCION ( TRAMITE

Señores

Presente

**REF: MODIFICACION AL MANUAL DE CUENTAS** PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia de la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS.

Los saldos de las cuentas analíticas de Obligaciones subordinadas deberán ser reportadas de forma diaria a través del Sistema de Información Financiera (SIF).

Atentamente.

Deg/Joonne Quintela León Superintendente de Bancos Fintidades Financieras a.i.



Adj. lo citado IQL/GRD



RESOLUCION SB N 0 4 5 /2008 La Paz, 26 MAR 2008

#### VISTOS:

Los Informes técnico y legal SB/IEN/D-12614/2008 y SB/IAJ/D-14280/2008, de fechas 13 y 25 de marzo de 2008, emitidos por las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, referidos a las modificaciones al Manual de Cuentas, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

# **CONSIDERANDO:**

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, vigente desde el 1° de enero de 1989, ha sido aprobado mediante Resolución SB N° 119/88 de 29 de noviembre de 1988.

Que, el Artículo 94° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras prescribe que las entidades financieras elaborarán sus estados financieros conforme a las normas de contabilidad contenida en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras emitido por la Superintendencia y normas internacionales de contabilidad aplicables a la intermediación financiera.

Que, el Artículo 6° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras en su segundo párrafo determina, que los conglomerados financieros serán objeto de regulación y supervisión en base consolidada por parte de la Superintendencia, cuando en el conglomerado participe una entidad de intermediación financiera, cualquiera sea el porcentaje de participación que ésta tenga en el capital de las empresas controladas.

Que, el Artículo 8°, Capítulo VII, Título IX del Reglamento de Conglomerados Financieros, contenido en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF), referente a la consolidación de estados financieros, determina que la entidad controladora del conglomerado financiero, deberá preparar y publicar los estados financieros consolidados, independientemente de los estados financieros individuales elaborados por las entidades que participan en el conglomerado.

Que, la modificación en cuanto a la periodicidad del envío de la información de los estados financieros, respecto a la valoración de la participación en entidades financieras y afines sobre las que se ejerza control total o influencia significativa en sus decisiones, utilizando el método de Valor Patrimonial Proporcional, permitirá contar con una mejor información consolidada de los estados financieros de los conglomerados financieros.



Que, en la actualidad las entidades financieras que administran cartera en fideicomiso y en administración, constituyen previsiones por la misma, práctica que a efectos de su correcto registro y control, debe encontrarse desagregada, en específica y genérica, según se trata de cartera propia o cartera en fideicomiso o administración de entidades reguladas y no reguladas.

Que, como efecto de las modificaciones enmarcadas al Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Patrimonio Neto de las Entidades Financieras, mediante las Circulares SB/560/2008 y SB/569/2008, se hace necesaria la adecuación del Manual de Cuentas, en su parte pertinente, introduciendo las cuentas creadas para el registro de estas operaciones instrumentadas mediante bonos subordinados.

Que, en cumplimiento de sus facultades le corresponde a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras normar los aspectos contables para todas las entidades que están bajo su ámbito de supervisión, por lo que es necesario efectuar modificaciones al Manual de cuentas para Bancos y Entidades Financieras, en la forma descrita en el Anexo adjunto.

Que, efectuado el análisis legal del proyecto de modificaciones presentado, la Intendencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal SB/IAJ/D-14280/2008 de 25 de marzo de 2008, ha manifestado que las modificaciones propuestas no contradicen las disposiciones legales en vigencia.

#### POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por Ley:

## **RESUELVE:**

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ea Joonne Quintela León Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.

IQL/PCZ/GRD

Suberintendent de Bancos y Entitle de Bancos y Entit de Bancos y Ent

# **ANEXO**

Cuentas que se crean:

Cúentas que CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
822.10	Previsión genérica para incobrabilidad de cartera en administración
822.30	Previsión genérica p/ incobrabilidad cartera en Administración entidades no reguladas
822.91	Cartera castigada entidades no reguladas
873.10	Previsión genérica para incobrabilidad de cartera
873.80	Productos en suspenso por cartera en fideicomiso
873.30	Previsión genérica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas
873.91	Cartera castigada no reguladas
271.01.M.01	Obligaciones subordinadas con entidades financieras del país contratadas antes del 16/01/2008
271.01.M.02	Obligaciones subordinadas con entidades financieras del país contratadas a partir del 16/01/2008
271.03.M.01	Obligaciones subordinadas con entidades financieras del exterior contratadas antes del 16/01/2008
271.03.M.02	Obligaciones subordinadas con entidades financieras del exterior contratadas a partir del 16/01/2008
272.01.M.01	Otras obligaciones subordinadas contratadas antes del 16/01/2008
272.01.M.02	Otras obligaciones subordinadas contratadas a partir del 16/01/2008
272.02	Bonos subordinados

Cuenta que cambia de código

ionica quo os		
antes		
873.10	Productos en suspenso por cartera en fideicomiso	
ahora		
873.80	Productos en suspenso por cartera en fideicomiso	

Cuentas que cambian de descripción:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
822.09	Previsión específica para incobrabilidad de cartera en administración
822.29	Previsión específica p/ incobrabilidad cartera en Administración entidades no reguladas
873.09	Previsión específica para incobrabilidad de cartera
873.29	Previsión específica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas

CÓDIGO

165.00

GRUPO

**INVERSIONES PERMANENTES** 

**CUENTA** 

PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registra la participación en otras sociedades de servicios financieros, de seguro, en bancos filiales, sucursales o agencias en el exterior y en organismos multilaterales de financiamiento, representadas por acciones o cuotas de capital adquiridas por la entidad.

Las entidades de Intermediación Financiera sólo pueden realizar las inversiones señaladas en la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

La participación en organismos multilaterales de financiamiento (CAF, BLADEX, etc.) pueden mantenerse o adquirirse en la medida en que dicha participación sea un requisito para la obtención de líneas de crédito.

La valuación de la participación en entidades financieras y afines se efectuará según el grado de control o influencia en las decisiones de la entidad emisora, de la siguiente forma:

1. La participación en entidades financieras y afines sobre las que se ejerza control total o influencia significativa en sus decisiones, al momento de su adquisición se valuará al valor patrimonial proporcional que surja de los estados financieros mensuales mas recientes de la empresa emisora.

Si el costo de adquisición es mayor al valor patrimonial proporcional, la diferencia se imputará a la cuenta Pérdidas por inversiones permanentes no financieras, subcuenta Pérdidas por participación en entidades financieras y afines. Si el costo de adquisición es menor al valor patrimonial proporcional, la diferencia se considerará regularizadora permanente del valor de la inversión.

Mensualmente la entidad inversora deberá efectuar el cálculo del valor patrimonial proporcional de su inversión con base a estados financieros emitidos por la entidad emisora a la misma fecha, si ésta no estuviese disponible el inversionista deberá realizar la mejor estimación posible del valor de su participación accionaria a esa fecha.

La entidad inversora deberá obtener los estados financieros auditados del emisor en un plazo no mayor a noventa días calendario, contados desde la fecha de cierre del ejercicio anual de dicha entidad, cualquiera sea ésta.

Se entiende por "valor patrimonial proporcional", el que resulta de dividir el Patrimonio neto de la entidad emisora, entre el número de acciones emitidas por ésta y multiplicar por el número de acciones poseídas por la entidad Inversora. En caso que el Patrimonio de la entidad emisora se encuentre parcialmente integrado por

acciones preferidas, sin derecho de acrecer por sobre su valor nominal en caso de liquidación, el valor patrimonial proporcional de las acciones ordinarias se calculará sobre: el monto del Patrimonio menos, el Capital preferido y los Dividendos acumulados de las acciones preferidas.

Para el cálculo del VPP debe tomarse en cuenta que:

Se tiene que eliminar, en la proporción correspondiente, los resultados de la entidad Emisora originados por operaciones con la entidad inversora.

Si la entidad emisora tuviera acciones preferidas con dividendo acumulado, la entidad Inversora debe computar su proporción en los resultados, después de deducir los dividendos preferidos, hubieran o no sido declarados.

Las operaciones de la entidad emisora que afectan el Patrimonio neto sin incidir en los resultados, deben considerarse en los registros de la entidad Inversora de igual forma, ejemplos de estas situaciones son:

 Las revaluaciones de bienes con contrapartida en el Patrimonio neto de la entidad emisora, cuya proporción correspondiente se imputará a:

Ajustes al patrimonio

Ajustes participación en entidades financieras y afines.

- Los dividendos en efectivo, que reducen el valor patrimonial proporcional de la inversión.
- 2. La participación en entidades financieras y afines sobre las que no se ejerza control total o influencia significativa en sus decisiones, se valuará al costo de adquisición reconociendo la reexpresión monetaria por efecto de la inflación.

Los dividendos en efectivo aprobados por la entidad emisora incrementarán el valor de la inversión hasta ser efectivizados, con crédito a:

Ingresos por inversiones permanentes no financieras

Rendimiento participación en entidades financieras y afines.

#### DÉBITOS

- 1. Por el valor patrimonial proporcional, si éste es menor al costo de adquisición, cuando se adquieren participaciones en entidades financieras y afines sobre las que se ejerce control total o influencia significativa.
- 2. Por el costo de adquisición, si es menor al valor patrimonial proporcional, cuando se adquieren participaciones en entidades financieras y afines sobre las que se ejerce control total o influencia significativa. (En cuentas analíticas se mostrará el valor patrimonial proporcional y la diferencia con el costo de adquisición).

3. Por los incrementos patrimoniales producidos en las entidades emisoras y sobre las que se ejerce control total o influencia significativa, con crédito a:

Otros ingresos operativos

Ingresos por inversiones permanentes no financieras

Rendimiento participación en entidades financieras y afines o,

Ajustes al patrimonio

Ajustes participación en entidades financieras y afines

Subcuenta correspondiente, según el origen del incremento patrimonial.

- 4. Por el costo de adquisición, cuando se adquieren participaciones en entidades financieras y afines sobre las que no se ejerce control total o influencia significativa.
- 5. Por los dividendos en efectivo, hasta ser efectivizados, aprobados por las entidades emisoras sobre las que no se ejerce control total o influencia significativa.
- 6. Por los ajustes a la cotización de cierre, de las inversiones en bancos filiales, sucursales o agencias en el exterior, si no existen restricciones para la repatriación del capital, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación.

Ajustes de inversiones permanentes

Diferencias de cambio de inversiones permanentes.

7. Por las reexpresiones mensuales de valor de las participaciones en entidades financieras y afines sobre las que no se ejerza control total o influencia significativa, con crédito a:

Abonos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación.

Ajustes de inversiones permanentes

Ajuste por inflación de inversiones permanentes

#### **CRÉDITOS**

- 1. Por el valor contable cuando se venden participaciones en entidades financieras y afines.
- 2. Por las reducciones patrimoniales producidas en las entidades poseídas sobre las que se ejerce control total o influencia significativa, con débito a:

Otros gastos operativos.

Pérdidas por inversiones permanentes no financieras.

Pérdidas por participación en entidades financieras y afines.

3. Por los dividendos en efectivo cuando se cobran.

## **SUBCUENTAS**

165.01	PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
165.02	PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES DE SEGUROS
165.03	PARTICIPACIÓN EN BANCOS FILIALES, SUCURSALES O AGENCIAS EN EL EXTERIOR
165.04	PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS MULTILATERALES DE FINANCIAMIENTO
165.05	PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS DE FACTORAJE
165.06	PARTICIPACIÓN EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO
165.07	PARTICIPACIÓN EN CÁMARAS DE COMPENSACIÓN
165.08	PARTICIPACIÓN EN BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA
165.09	PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TITULARIZACIÓN
165.10	PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN
165.11	PARTICIPACIÓN EN ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
165.12	PARTICIPACIÓN EN BANCOS DE SEGUNDO PISO
165.13	PARTICIPACIÓN EN AGENCIAS DE BOLSA
165.99	OTRAS PARTICIPACIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES

#### **CRÉDITOS**

1. Por los importes recibidos.

## 221.11 OBLIGACIONES A TRASPASAR AL TGN POR CUENTAS INACTIVAS

## DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones del público y con instituciones fiscales que habiendo transcurrido diez años sin haber tenido movimiento están pendientes de ser traspasadas al Tesoro General de la Nación.

Los saldos registrados en esta subcuenta deben ser transferidos al TGN al menos una vez al mes.

Las transferencias que la entidad realice al Tesoro General de la Nación por este concepto, deben ser comunicadas a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras mensualmente, cinco días después de haberse efectuado el depósito, mediante nota firmada por el Gerente General, adjuntando informe emitido por Auditoria Interna y copia de la papeleta de depósito.

#### 221.99 OTRAS OBLIGACIONES FISCALES A LA VISTA

## **DESCRIPCIÓN**

Registra las obligaciones con entidades fiscales a la vista bajo alguna modalidad no incluida en las restantes subcuentas de la cuenta Obligaciones fiscales a la vista.

## DINÁMICA

#### DÉBITOS

1. Por el pago de los fondos.

### **CRÉDITOS**

1. Por los fondos recibidos o transferidos de otras cuentas.

CÓDIGO

270.00

**GRUPO** 

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS** 

DESCRIPCIÓN

Comprende aquellas obligaciones de la entidad en las cuales los acreedores acuerdan, mediante pacto expreso, que en caso de liquidación de la misma, renuncian a todo derecho de preferencia y aceptan que el pago de sus acreencias se efectúe luego de canceladas las deudas a todos los demás acreedores no subordinados.

Incluyen los correspondientes cargos devengados por pagar.

CÓDIGO

271.00

**GRUPO** 

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS** 

**CUENTA** 

OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los saldos de capital de las obligaciones subordinadas con otras entidades financieras, según la definición de las mismas establecida en la descripción del grupo.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por los pagos realizados.

**CRÉDITOS** 

- 1. Por los fondos recibidos por las obligaciones subordinadas contraídas.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación.
  - Ajustes de obligaciones subordinadas
  - Diferencias de cambio de obligaciones subordinadas.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación.
  - Ajustes de obligaciones subordinadas.
  - Mantenimiento de valor de obligaciones subordinadas.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación.
  - Ajustes de obligaciones subordinadas
  - Mantenimiento de valor UFV de obligaciones subordinadas.

## **SUBCUENTAS**

## 271.01 OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS

200.00 Pasivos 270.00 Obligaciones subordinadas

271.01.M.01	OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS CONTRATADAS ANTES DEL 16/01/2008
271.01.M.02	OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS CONTRATADAS A PARTIR DEL 16/01/2008
271.02	OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON EL FONDESIF
271.03	OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
271.03.M.01	OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR CONTRATADAS ANTES DEL 16/01/2008
271.03.M.02	OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR CONTRATADAS A PARTIR DEL 16/01/2008
271.04	OBLIGACIONES SUBORDINADAS PROFOP
	Ver acquema contable Nº 23 – IV. Registro contable del PROFOP

CÓDIGO

272.00

GRUPO

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS** 

**CUENTA** 

**OTRAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS** 

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los saldos de capital de las obligaciones subordinadas según la definición de las mismas establecida en la descripción del grupo,

exceptuando aquellas contratadas con entidades financieras.

DINÁMICA

Similar a la dinámica de la cuenta Obligaciones subordinadas con entidades

financieras.

**SUBCUENTAS** 

272.01 OTRAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS

272.01.M.01 OTRAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONTRATADAS ANTES DEL 16/01/2008

272.01.M.02 OTRAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONTRATADAS A PARTIR DEL 16/01/2008

272.02 BONOS SUBORDINADOS

CÓDIGO

278.00

GRUPO

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS** 

**CUENTA** 

CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

**DESCRIPCIÓN** 

En esta cuenta se registra el importe de los cargos devengados y no pagados de las obligaciones subordinadas contraídas por la entidad.

DINÁMICA

**DÉBITOS** 

1. Por el importe contabilizado cuando se pagan los cargos.

**CRÉDITOS** 

- 1. Por los cargos devengados y no pagados de los títulos valores emitidos y colocados por la entidad, con débito a:
  - Gastos financieros
  - Cargos por obligaciones subordinadas
  - Subcuenta correspondiente.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación.
  - Ajustes de obligaciones subordinadas
  - Diferencias de cambio de obligaciones subordinadas.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación.
  - Ajustes de obligaciones subordinadas
  - Mantenimiento de valor de obligaciones subordinadas.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio, mantenimiento de valor y ajuste por inflación.
  - Ajustes de obligaciones subordinadas
  - Mantenimiento de valor UFV de obligaciones subordinadas.

200.00

## **SUBCUENTAS**

- 278.01 CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON ENTIDADES FINANCIERAS
- 278.02 CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OTRAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS

CÓDIGO

820.00

**GRUPO** 

VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

**CUENTA** 

DESCRIPCIÓN

Registra aquellas operaciones por las cuales la entidad recibe valores y bienes de propiedad de terceras personas para su administración.

Estas operaciones no representan riesgos para la entidad.

Los títulos valores que se registran en este grupo se contabilizan al valor nominal o facial del documento.

Se exceptúan de este grupo las operaciones de fideicomiso, las cuales se registran en los grupos 870.00 - "Cuentas deudoras de los fideicomisos" y 970.00 - "Cuentas acreedoras de los fideicomisos".

**CÓDIGO** 

821.00

GRUPO

VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

**CUENTA** 

ADMINISTRACIÓN DE TITULOS VALORES NEGOCIABLES EN BOLSA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran todos aquellos títulos valores de propiedad de terceros, que permanecen en administración en la entidad y que sean negociables en la Bolsa de valores.

## DINÁMICA

#### DÉBITOS

- 1. Por los títulos valores de depositantes o clientes recibidos en administración.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, con crédito a:
  - Cuentas de orden acreedoras.
  - Acreedores por valores y bienes recibidos en administración.
  - Acreedores por administración de títulos valores negociables en bolsa.

#### **CRÉDITOS**

1. Por el valor contabilizado cuando se devuelven los títulos valores.

### **SUBCUENTAS**

#### 821.01 TÍTULOS VALORES EN ADMINISTRACIÓN

## 821.02 TÍTULOS VALORES POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

**CÓDIGO** 

822.00

GRUPO

VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

**CUENTA** 

ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran aquellos créditos, cuya administración se encuentra a cargo de la entidad, sin que ésta asuma riesgos patrimoniales por los mismos. Se incluye además en subcuenta separada la administración de la cartera reprogramada cedida con Bono de Reactivación NAFIBO en el marco de la Ley 2064.

En las subcuentas 822.21 a 822.29 se registra la cartera de créditos de las Entidades no Reguladas entregadas en administración a las Entidades de Intermediación financiera.

#### DINÁMICA

#### DÉBITOS

- 1. Por los saldos de los créditos cedidos en administración.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, con crédito a:
  - Cuentas de orden acreedoras.
  - Acreedores por valores y bienes recibidos en administración.
  - Acreedores por administración de créditos.

#### **CRÉDITOS**

- 1. Por el valor contabilizado de los créditos cuando se devuelven o finaliza el plazo del contrato de administración.
- 2. Por el importe de los créditos que la entidad haya cobrado o recuperado, con débito a la correspondiente cuenta de acreedores.

# SUBCUENTAS

- 822.01 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VIGENTE
- 822.03 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VENCIDA
- 822.04 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN EN EJECUCIÓN
- 822.05 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTE
- 822.06 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA
- 822.07 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN

800.00 Cuentas de orden deudoras 820.00 Valores y bienes recibidos en administración

822.08	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN
822.09	(PREVISIÓN ESPECÍFICA P/ INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN)
822.10	(PREVISIÓN GENÉRICA P/INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN)
822.21	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VIGENTE ENTIDADES NO REGULADAS
822.23	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VENCIDA ENTIDADES NO REGULADAS
822.24	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN EN EJECUCIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
822.25	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTI ENTIDADES NO REGULADAS
822.26	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA ENTIDADES NO REGULADAS
822.27	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
822.28	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
822.29	(PREVISIÓN ESPECÍFICA P/ INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN ENTIDADES NO REGULADAS)
822.30	(PREVISIÓN GENÉRICA P/ INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN ENTIDADES NO REGULADAS)
822.80	PRODUCTOS EN SUSPENSO POR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN
822.90	CARTERA CASTIGADA
822.91	CARTERA CASTIGADA ENTIDADES NO REGULADAS

CÓDIGO

823.00

GRUPO

VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

**CUENTA** 

ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS FISCALES

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los saldos de las cuentas corrientes fiscales bajo administración delegada a cargo de la entidad, por cuenta del BCB.

#### DINÁMICA

**DÉBITOS** 

- 1. Por los saldos cedidos o importes abonados por el BCB a las cuentas corrientes en administración.
- 2. Por el importe neto de los movimientos diarios transferidos para cierre de la subcuenta 112.13 Cuenta administración de cuentas corrientes fiscales, cuando presenta saldo acreedor.

#### **CRÉDITOS**

- 1. Por los importes que el BCB debita a las cuentas corrientes en administración.
- 2. Por el importe neto de los movimientos diarios transferidos para cierre de la subcuenta 112.13 Cuenta administración de cuentas corrientes fiscales, cuando presenta saldo deudor.

## **SUBCUENTAS**

## 823.01 CUENTAS CORRIENTES FISCALES

### **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por institución pública y cuenta

## 823.02 CHEQUES CERTIFICADOS DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES

**CÓDIGO** 

824.00

GRUPO

VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

**CUENTA** 

ADMINISTRACIÓN DE TRASPASO DE CUENTAS DE ENCAJE LEGAL DE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta las entidades bancarias registran el importe de encaje legal recibido por la constitución de las entidades no bancarias en el marco de los servicios de administración de cuentas de traspaso.

La entidad bancaria receptora de estos depósitos, deberá constituir diariamente la totalidad de los mismos en las cuentas de encaje legal de estas entidades en el BCB.

#### **SUBCUENTAS**

824.01

ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE TRASPASO DE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS – ENCAJE EN EFECTIVO

#### DESCRIPCIÓN

Registra los depósitos efectuados por las entidades bancarias en el Banco Central de Bolivia por cuenta de las entidades financieras no bancarias, para la constitución del encaje legal en efectivo originados en depósitos captados por la entidad financiera no bancaria.

## **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por entidad no bancaria.

## 824.01

ADMINISTRACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE FONDOS RAL DE TRASPASO DE ENTIDADES NO BANCARIAS

#### DESCRIPCIÓN

Registra los depósitos efectuados por las entidades bancarias en el Banco Central de Bolivia por cuenta de las entidades financieras no bancarias, para la constitución del encaje legal en títulos originados en depósitos captados por la entidad financiera no bancaria.

## **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por entidad no bancaria.

CÓDIGO 829.00

GRUPO VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

CUENTA OTROS VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran todos aquellos títulos valores de propiedad de terceros,

que permanecen en administración en la entidad que no se registren en las anteriores

cuentas de este grupo.

DINÁMICA Similar a la establecida para la cuenta "821.00 - Administración de títulos valores

negociables en bolsa".

SUBCUENTAS

829.01 OTRAS ADMINISTRACIONES

CÓDIGO

870.00

**GRUPO** 

#### CHENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS

#### DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran los valores y bienes recibidos en fideicomiso por la entidad para su administración, así como los gastos incurridos en la administración de los fideicomisos. En estas operaciones la entidad financiera actúa por cuenta y riesgo de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo, siendo de su responsabilidad efectuar los encargos con la diligencia debida, cumpliendo con las obligaciones que le impone la ley y con los términos pactados en el contrato respectivo.

Como indica el Código de Comercio, los bienes fideicometidos constituyen un patrimonio autónomo apartado para los propósitos del fideicomiso y como tal, todas sus operaciones deben registrarse sin mezclarse con las operaciones propias de la entidad. Por lo tanto, los bienes y documentos representativos de derechos y obligaciones del fideicomiso deben mantenerse identificados y segregados claramente de los bienes y documentos propios de la entidad. Sin embargo, el dinero en efectivo, por su característica de fungibilidad, debe mantenerse constituido como un depósito en la entidad financiera, según corresponda.

En las subcuentas 873.21 a 873.29 se registra la cartera de créditos de las Entidades no Reguladas que están en fideicomiso en entidades de intermediación financiera.

La entidad financiera que actúa como fideicomisario deberá llevar registros contables independientes y elaborar los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas de cada fideicomiso, en forma similar a los modelos establecidos en este manual, utilizando las cuentas del grupo 970.00 y las siguientes:

870.00	Cuentas deudoras de los fideicomisos
871.00	Disponibilidades
872.00	Inversiones temporarias
873.00	Cartera
873.01	Cartera vigente
873.03	Cartera vencida
873.04	Cartera en ejecución
873.05	Cartera reprogramada o reestructurada vigente
873.06	Cartera reprogramada o reestructurada vencida
873.07	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución
873.08	Productos devengados por cobrar cartera
873.09	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera)
873.10	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera)
873.21	Cartera vigente entidades no reguladas
873.23	Cartera vencida entidades no reguladas
873.24	Cartera en ejecución entidades no reguladas
873.25	
873.26	Cartera reprogramada o reestructurada vencida entidades no reguladas
873.27	

873.28	Productos devengados por cobrar cartera entidades no reguladas
873.29	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
873.30	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
873.80	Productos en suspenso por cartera en fideicomiso
873.90	Cartera castigada
873.91	Cartera castigada no reguladas
874.00	Otras cuentas por cobrar
875.00	Bienes realizables
876.00	Inversiones permanentes

877.00 Bienes de uso

878.00 Otros activos

879.00 Gastos

A partir de esta estructura detallada, las entidades financieras abrirán subcuentas y cuentas analíticas de orden similar a las subcuentas presentadas en la nomenclatura de este manual.

Las entidades de intermediación financiera que administren fideicomisos resultantes de los procesos de solución y/o liquidación forzosa judicial, deben llevar la contabilidad y registros para cada fideicomiso de manera individualizada según el formato del Anexo 1: "Administración de fideicomisos" del Título I, Capítulo XVII de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Los saldos de las cuentas y subcuentas deudoras de este grupo y del grupo 970.00, "Cuentas acreedoras de los fideicomisos", presentarán los importes a nivel consolidado de todos los fideicomisos administrados por la entidad. Son aplicables también, en lo que corresponda, las normas generales de contabilización establecidas en cada grupo y cuenta de este manual.